



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de SENA, en lo que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.230

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MJRM/ICL/CRR/REG/AMS/MS/MS
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región Metropolitana**
 - 6.- O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad (Dirección: Tercera Avenida N° 1410, comuna de San Miguel)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S-8673-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error al individualizar la entidad adjudicada para la ejecución del programa denominado "**Vida sana en comunidad Síndrome de Down**", código 13-2-127.

En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se consignó que la entidad adjudicada para ejecutar el programa mencionado anteriormente, era **ONG Aspas Down**, debiendo haberse señalado a **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, según consta de la propuesta presentada por ésta última, contenida en "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013".

8.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **28 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-056005, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 31 de agosto de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **44 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

10.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **28 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Vida sana en comunidad Síndrome de Down**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$984.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y O.N.G DE DESARROLLO AGRUPACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SILLADOWN TEATRO DIVERSIDAD

En Santiago de Chile, a **28 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.065.869-8**, representada por doña **Loreto Berenguela Baeza**, ambos con domicilio en **Tercera Avenida N° 1410**, comuna de **San Miguel**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el

financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Vida sana en comunidad Síndrome de Down**”, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$984.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$984.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner

término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.

- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Loreto Berenguela Baeza** en representación de **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro N° 119667263, de fecha 6 de mayo de 2013, del Servicio de Registro e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

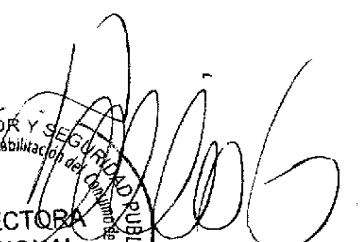

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Loreto Berenguela Baeza**. Representante Legal. **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se individualiza la entidad adjudicada para ejecutar el programa código 13-2-127, debe decir "**O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**".

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "ONG Aspas Down", RUT N°65.065.869-8 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 27 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 881
FECHA 11-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3230
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y ONG De Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.424.097.735
Presente Documento Resolución Exenta	984.000
Saldo Disponible	386.267.265




RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

13-2-127
SAN MIGUEL



POLIZA N° 01-56-056005

MONEDA : FRAMONAL GARANTIA : ORIGEN : AYUDAS : EMISION : 01-08-2013

ASEGURADO : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO AGRUPACION DE PADRES Y AMI RUT :
65065869-8
DIRECCION : TERCERA AVENIDA 1410 , SAN MIGUEL
COMUNA : SAN MIGUEL FONO :
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 056005

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 03-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: ONG AGRUPACIONDE PADRES Y AMIGOS DE SILLA DOWN TEATRO DIVERSIDAD
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuen-



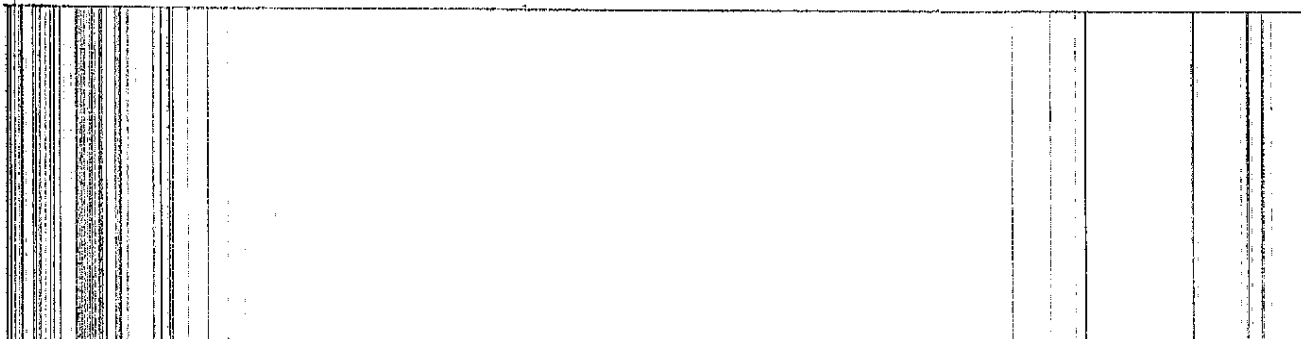
Continua Página 002

Folio de verificación:4712521



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



tra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	44.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE
UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y O.N.G DE DESARROLLO
AGRUPACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SILLADOWN TEATRO
DIVERSIDAD**

En Santiago de Chile, a **28 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.065.869-8**, representada por doña **Loreto Berenguela Baeza**, ambos con domicilio en **Tercera Avenida N° 1410**, comuna de **San Miguel**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Vida sana en comunidad Síndrome de Down**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$984.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$984.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

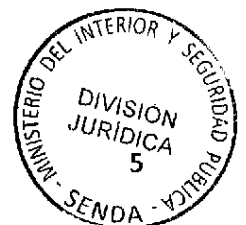
OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

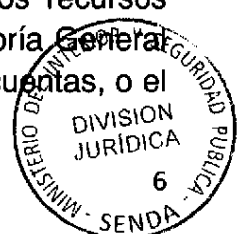
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

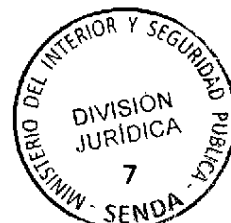
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Loreto Berenguela Baeza** en representación de **O.N.G. de Desarrollo Agrupación de Padres y Amigos de Silladown Teatro Diversidad**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro N° 119667263, de fecha 6 de mayo de 2013, del Servicio de Registro e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


LORETO BERENGUELA BAEZA
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. DE DESARROLLO
AGRUPACIÓN DE PADRES Y
AMIGOS DE SILLADOWN TEATRO
DIVERSIDAD

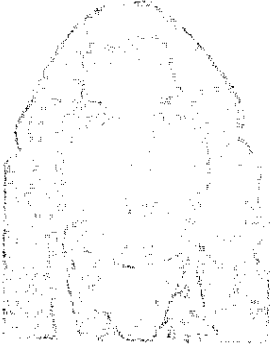

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA





REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

13-2-127



APELLIDOS

BERENGUELA

BAEZA

NOMBRES

LORETO AURORA SOLEDAD DEL

SEXO PAIS DE NACIONALIDAD

F CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

30 MAR 1969

FECHA DE EMISIÓN

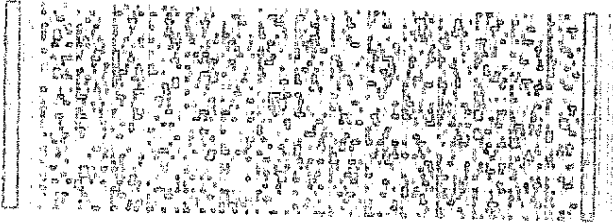
23 ABR 2012

FECHA DE VENCIMIENTO

30 MAR 2019

FIRMA DEL TITULAR

RUN 8.362.007-2



IMPRESO EN CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
AV. BARRIO AGRÍCOLA 1003, 1969, SAN ISIDRO
TEL: 22000000 FAX: 22000001
WWW.SERVICIOREGISTRO.GOV.CL
NO INFORMALIA

ROL UNICO TRIBUTARIO

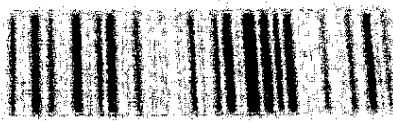
REPUBLICA DE COSTA RICA
CANTON DE SAN CARLOS
CORPORACION MUNICIPAL DE PAZ Y AMIGOS

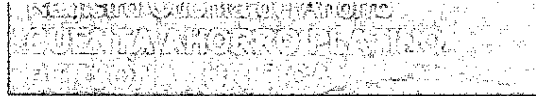
65 065 869 8

SII



www.sii.cl





ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y DE LA CUENTA

N° CUENTA: 35563179471

TITULAR:	APAS DOWN ONG	FECHA NACIMIENTO:	06-May-2013
RUT:	65 065 969-8	COMUNA:	SAN MIGUEL
DOMICILIO:	TERESA VIAL 1290 - SANTIAGO	FONO:	
E-MAIL:			
APODERADO 1:	ELGUETA ARAVENA PEDRO MIGUEL		
RUT APODERADO:	7 987 150-8		
APODERADO 2:	BERENGUELA BAEZA LORETO AURORA SOLEDAD DEL CARMEN		
RUT APODERADO:	8 362 097-2		
TIPO DE CUENTA:	AHORRO A PLAZO NO REAJUSTABLE CON GIRO INCONDICIONAL		
CON LIBRETA	SIN TARJETA DE CANALES		
SUC APERTURA	1955; STGO. SAN MIGUEL	FECHA APERTURA:	31-May-2013


En SANTIAGO a 31 de Mayo de 2013

Declaro adicionalmente haber recibido conforme lo siguiente:

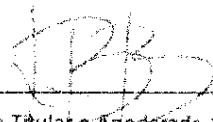
1. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO-PERSONA JURIDICA

Mi firma en este registro no solo da fe que he recibido los contratos que se señalan, sino también, constituye la suscripción y aceptación de sus condiciones.

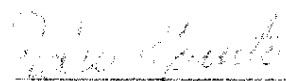
FUELLA
 DACTILAR
 DEL
 APODERADO



 Firma Banco



 Firma Titular o Apoderado 1



 Firma Apoderado 2

COMISIONES VIGENTES A ESTA FECHA

- Comisión por Mantenimiento: UF 0,00
- Comisión por Exceso de Giros: A contar del 10° giro anual se cobrará UF 0,10 + IVA por cada giro en exceso efectuado por Caja y UF 0,05 + IVA por cada giro efectuado por Cajero Automático. El cobro se efectuará en la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Los giros por transferencias de fondos efectuados por internet y Servicio Telefónico no se consideran para el cómputo del límite máximo de giros exentos y no están afectos a comisión.
- Comisión por uso de Tarjeta de Cajero Automático: Personas jurídicas: UF 0,125 + IVA mensual por cada tarjeta titular y adicional.
- Comisión por emisión tarjeta adicional, personas naturales: UF 0,125 + IVA por la emisión, sin costo posterior.
- Comisión por reposición anticipada de Libreta de Ahorro: UF 0,10 + IVA, excepto por término de libreta anterior.
- Comisión por reposición de Tarjeta de Cajero Automático: UF 0,12 + IVA por evento, excepto por falla de esta.
- Comisión duplicado cartola por mesón (en cuentas sin libreta): UF 0,05 + IVA por evento.

Las comisiones y tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de contratación de esta cuenta. El Banco está facultado para cobrar y/o modificar las comisiones y tarifas indicadas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sobre Comisiones del Contrato de Ahorro.

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbrif.cl

Copia Cliente



Autorización: El titular o su(s) apoderado(s) autoriza(n) a BancoEstado para comunicar, transmitir, transferir y/o proporcionar a terceros los datos personales que sean necesarios para, a juicio de Banco, prestar de manera idónea los servicios objeto de éste instrumento o cuando sea necesario o conveniente para ofrecer incentivos, nuevos beneficios y/o productos al Cliente y para estimular el uso de medios para el pago de servicios proporcionados por terceros.

En SANTIAGO , a 31 de Mayo de 2013

Número de Cuenta : 35563179471

Nombre o razón social : APAS DOWN ONG

RUT : 65.065.869-8

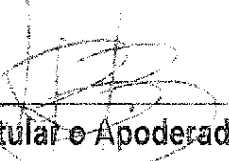
Representante legal o Apoderado 1: ELGUETA ARAVENA PEDRO WIGUEL

RUT : 7.987.150-8

Apoderado 2: BERENGUELA BAEZA LORETO AURORA SOLEDAD DEL CARMEN

RUT : 8.362.007-2


BancoEstado


Firma Titular o Apoderado 1


Firma Apoderado 2

VERSION 6001 - MARZO 2012

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Folio N° 0597533

Oficina de Apertura
355 STGO. SAN MIGUEL

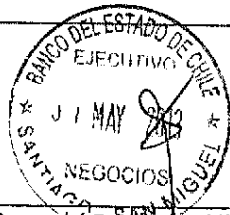
VS0T01

Número de Cuenta
35563179471

NOMBRES TITULAR (ES)
APAS DOWN ONG

Fecha de Apertura
31-May-2013
6249

Mes de Capitalización
Mayo



p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA
Por de la anterior, folio N° efectuado el
en oficina N° giros último periodo

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

O.N.G. APASDOWN
Pers. Jurídica N° 3533 - R.U.T.: 85.065.869 - 8
Santiago - Chile
www.apasdown.org



Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos	Cad.	Línea	Saldos	Caja
35563179471	01MAY17	\$380.000,00	00	1	\$380.000,00	4.200
35563179471	19AGO13	\$25.000,00	00	2	\$405.000,00	7630A
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		
				13		
				14		
				15		
				16		
				17		
				18		
				19		
				20		

Vigencia cuenta de ahorro

35563179471

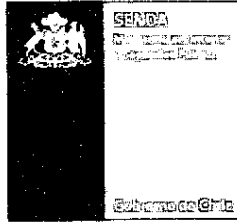
O.N.G. APASDOWN



Su cuenta percibe intereses nominales (en pesos) una vez al mes

O.N.G. APASDOWN
Pers. Jurídica N° 3533 - R.U. N° 355.889 - 8
Santiago - Chile
www.apasdown.org

13-2-127



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **O.N.G. APASDOWN – ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO AGRUPACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SILLADOWN TEATRO DIVERSIDAD** y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 19 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: LORETO AURORA BERENGUELA BAEZA

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada denominada **O.N.G. APASDOWN – ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO AGRUPACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SILLADOWN TEATRO DIVERSIDAD**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 19 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: LORETO AURORA BERENGUELA BAEZA

Firma Representante Legal _____

Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO AGRUPACION DE PA**, RUT **65.065.869-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **02/04/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (*originales*) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: LORETO AURORA SOLEDAD DEL CARM BERENGUELA BAEZA
RUT del Representante Legal	: 8.362.007-2
Nombre de la Institución	: ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO AGRUPACION DE PA
RUT de la Institución	: 65.065.869-8
Fecha de emisión del certificado	: 19/05/2013

.....



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-05-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°3533 con fecha 15-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
AGRUPACION DE PADRES Y AMI
DOMICILIO : GOS DE SILLA DOWN TEATRO DIVERSIDAD
TERCERA AVENIDA NRO 1410, SAN MIGUEL, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-01-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 6 Mayo 2013, 12:36.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



El Secretario Municipal que suscribi
 certifica, que el presente documento
 ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN
 Luis A. Sandoval Gómez
 Secretario Municipal
 San Miguel - 5 MAR. 2013

atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien, se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TÍTULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
 13 NOV 2012



El secretario municipal que suscribe certifica, que el presente documento ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.
Luis A. Rodríguez Gómez
San Miguel 9 MAR. 2013

- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Asociación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TÍTULO VI

Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar, que tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Asociación;



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
13 NOV 2012

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Secretaría Municipal
LASQ/mesn

CERTIFICADO

El Secretario Municipal que suscribe teniendo a la vista la información proporcionada por la organización y sus propios estatutos certifica que la Organización No Gubernamental de Desarrollo AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE SILLADOWN TEATRO DIVERSIDAD ha comunicado la siguiente conformación de su Directorio elegido con fecha 23 de marzo de 2013

PRESIDENTA	LORETO BERENGUELA BAEZA C.I. N° 8.362.007-2
VICEPRESIDENTE	GUILLERMO VASQUEZ MERIOT C.I. N° 3.967.465-3
SECRETARIA	PATRICIA FIGUEROA CATALDO C.I. N° 8.182.171-2
TESORERO	PEDRO ELGUETA ARAVENA C.I. N° 7.987.150-8
DIRECTORA	MARIA GARRIDO MANRIQUEZ C.I. N° 8.677.206-K

San Miguel, 2 de mayo de 2013




LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	13-2-127
---	----------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE DEL PROGRAMA	VIDA SANA EN COMUNIDAD SINDROME DE DOWN
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	PREVENCION A NIVEL FAMILIAR
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
METROPOLITANA	SANTIAGO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
SAN MIGUEL	

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	O.N.G. APASDOWN
RUT	56065869-8
DIRECCIÓN	TERCERA AVENIDA 1410 SAN MIGUEL
TELÉFONO-FAX	25233482
E-MAIL	info@apasdown.org
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Organización No Gubernamental de Desarrollo privada SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	LORETO AURORA BERENGUELA BAEZA
RUT	8362007-2
DIRECCIÓN	TERCERA AVENIDA 1410
TELÉFONO-FAX	88341407
E-MAIL	berenguela@apasdown.org



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	
TELÉFONO	
E-MAIL	

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCOESTADO		
Nº DE CUENTA	8362007		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
		X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Cuenta Rut		

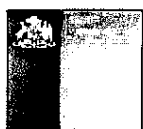
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Oscar Nicolás Quezada Concha	Diseñador Web	Coordinador del Programa	
Patricia Figueroa Cataldo	Profesora Diferencial	Secretaria	

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Municipalidad de San Miguel	Teresa Vial 1290		Dependencia Municipal



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Todas las personas con Síndrome de Down al cumplir 26 años deben abandonar la Educación Especial en la que socializaron toda su vida.

Este cambio vivencial, la ausencia de amigos y compañeros los lleva a quedar aislados en sus hogares, al cuidado de sus padres o cuidadores ya que sus posibilidades de inserción laboral son muy escasas. Aparece la soledad, el aislamiento, la depresión y la obesidad ya que su tiempo se ocupa mayormente en ver televisión al interior de sus hogares debido a la falta de expectativas, a cargo de Cuidadores.

Debido a lo anterior, los Cuidadores, sean estos padres, hermanos u otro familiar, deben estar física y mentalmente en buenas condiciones para encargarse de los cuidados integrales que requiere una persona con Discapacidad Cognitiva (Discapacidad Psíquica o Mental) leve, moderada o severa, para lo cual es indispensable la ausencia de consumo de drogas o alcohol dentro del núcleo familiar.

No se tiene conocimiento de la existencia de programas de prevención orientados específicamente a las familias que incluyen integrantes con Síndrome de Down en la comunidad a intervenir

Es por esto que se hace necesaria la intervención en este ámbito, dado a la vulnerabilidad de las personas con Síndrome de Down.

A modo de ejemplo, podemos decir que conocemos el caso de una familia donde el padre es consumidor, en una familia constituida por 5 personas, de las cuales una hija es discapacitada, con hermanos menores.

Al ser los padres consumidores, todo el peso de los cuidados especiales requeridos recaen sobre las madres.

Estas situaciones de consumo paternal afectan directamente el presupuesto familiar ya que buena parte de los recursos económicos que el padre debería aportar a la familia son gastados en costear el consumo de drogas.

Se producen también casos de hacinamiento familiar toda vez que debido al consumo, los recursos se hacen insuficientes para que este tipo de familias costeen los arriendos de propiedades adecuadas en cuanto a dimensiones y habitabilidad aptas para la vida familiar, debiendo finalmente regresar a pequeñas casas de abuelos en las que se produce este fenómeno con los conflictos familiares consiguientes y el respectivo deterioro de la armonía familiar

Al ser los padres consumidores, estos fácilmente tienen problemas laborales hasta ser despedidos de sus trabajos por atrasos e inasistencias reiteradas e injustificadas.

Lo anterior produce un deterioro mayor de la calidad de vida familiar, en especial en las personas discapacitadas que son más débiles por lo cual fácilmente estas personas caen en Depresión.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Los cuidadores de un joven o adulto con Síndrome de Down, sean estos padres, hermanos u otro familiar, deben estar física y mentalmente en buenas condiciones para encargarse de los cuidados integrales que requiere una persona con una Discapacidad Cognitiva (discapacidad psíquica o mental) que puede ser leve, moderada o severa, para lo cual es indispensable la ausencia de consumo de drogas dentro del núcleo familiar.

Estas personas deben estar con todas sus facultades intelectuales claras por cuanto deben

Preparar y servir alimentos; acompañar a controles médicos; administrar medicamentos; vigilar conductas; trasladar y movilizar ya que no son autovalentes y en más del 60% de los casos son analfabetos por lo que dependen de sus Cuidadores al respecto.

Si los cuidadores son consumidores, no pueden prestar cuidados adecuados aumentando los factores de riesgo

Por ello sería altamente relevante prevenir el consumo de drogas en las familias de personas con Síndrome de Down, a través de una intervención que considere

- Ciclo de Charlas informativas preventivas orientadas a la familia
- Grupos de reflexión y recreación, incluidas Dinámicas de Grupo
- Actividades de aire libre: Excursiones y Campamento que faciliten la interacción, la comunicación y la integración para las personas de esta comunidad

Las familias deben ser garantes de los cuidados que deben prestar a este respecto, promoviendo a través de nuestro programa el aumento de los factores protectores y disminuyendo los de riesgo.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc).

Centro Comunitario Gabriela Mistral, de la I. Municipalidad de San Miguel comuna de San Miguel, en donde funciona O.N.G.APASDOWN.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

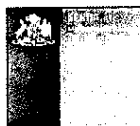
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 12 a 36 años	Varones	10	Jóvenes y Adultos con Síndrome de Down
	Mujeres	11	Jóvenes y Adultos con Síndrome de Down
Tramo etáreo 2 37 a 77 años	Varones	20	Familiares-cuidadores de personas con Síndrome de Down
	Mujeres	35	Familiares-cuidadores de personas con Síndrome de Down
Tramo etáreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		76	

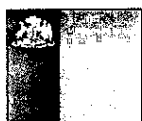


12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fortalecer los factores protectores a través de las temáticas de prevención a las familias en el cuidado responsable y adecuado para las personas con Síndrome de Down.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Difundir los métodos de prevención de consumo de drogas y alcohol a nivel familiar en actividades grupales.	Charlas multimedia de Información y Motivación	Número de personas participando de las charlas. Número de charlas motivacionales.	Tablilla de asistencia. Videos de las actividades. Fotografías.
Mejorar y fomentar la sociabilidad, creatividad e inteligencia emocional de la totalidad de los participantes a través de las diferentes actividades.	Dinámicas de Grupo (Phillips 66 y mesa redonda) Externalizar las experiencias vividas y sentidas durante el programa	Número de personas participando de las dinámicas de grupo. Número de dinámicas de grupo	Tablilla de asistencia. Videos de las actividades. Fotografías
Fortalecer y mejorar los vínculos de los grupos etarios a través de la participación en el programa.	EXCURSIONES	Número de personas participando de las actividades Números de excursiones	Tablilla de asistencia. Videos de las actividades. Fotografías
Aproximar y vincular a las familias de las personas con Síndrome de Down al programa y transformándose en agentes motivadores.	CAMPAMENTO	Cantidad de familias participando de las actividades del campamento.	Tablilla de asistencia. Videos de las actividades. Fotografías



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)



Se trata de un Programa de Prevención Universal que apunta a la intervención de una comunidad claramente identificada como Cuidadores (familiares) de personas con Síndrome de Down, de orientación preventiva familiar que incluye intervención con los Jóvenes y adultos con Síndrome de Down a través de actividades participativas e integradoras.

La familia es el primer entorno educativo – formativo de la sociedad.

Dependerá del tipo de formación familiar en cuanto a valores, hábitos de vida, conductas deseadas, motivaciones, desarrollo afectivo familiar y ejemplo personal de los padres y hermanos, el resultado final de este fundamental proceso educativo.

Entendemos que la educación y en especial la educación familiar debe producir un cambio positivo en la individualidad y personalidad de todo integrante del grupo familiar.

Estos cambios conductuales proceden del tipo de educación que cada persona logra internalizar.

Entendemos que "educación" proviene del vocablo " ex – ducare ", o sea "sacar hacia fuera" o dicho de un modo más simple: generar un cambio conductual interno, de la individualidad para luego proyectar hacia fuera a través de la personalidad, tal cambio o aprendizaje que se traduce en una nueva conducta de vida.

Es a través de este cambio producido por la educación (y no sólo por el entorno) que es factible lograr una nueva óptica axiológica en el individuo, la cual se proyecta a la familia y por extensión a la sociedad.

En un período de más de 30 años hemos visto y constatado que en muchas ocasiones quienes deben cuidar a este tipo de personas discapacitadas, ni siquiera se preocupan de brindarles un buen proceso de estimulación temprana que facilite su posterior desarrollo. Ello se puede incluso aseverar a través de la comparación de casos de individuos de la misma edad bajo distintos cuidadores. El entorno, el estímulo, la formación, influyen en todo el desarrollo humano futuro. En otros casos se ha constatado individuos que por inadecuado cuidado se les niega incluso en sus derechos a la educación especial, relegándolos a una vida vacía de tan sólo despertar, vestirse, ver televisión todo el día, y volver a dormir, durante años y años. Estos cuidados inadecuados por parte de las familias se traducen en adultos con SD carentes de lenguaje formal, inadaptación a la vida social y no integración en la comunidad inmediata.

Vemos cómo además muchos padres cuidadores privilegian sus acomodaticios intereses personales sobre las necesidades educativas y de participación social de sus propios hijos, sobreprotegiéndolos al extremo de inhibir su desarrollo social y personal, muchas veces olvidando que se trata de personas con derechos.

Nos parece que en muchas ocasiones esto puede deberse a los temores a la frustración, a la no aceptación y al impacto de recibir un hijo o hija con capacidades distintas y a la falta de capacidad y educación para reaccionar positivamente ante esta impactante vivencia, como también a la escasa información en "cómo ser padres de personas diferentes."

Se ha constatado también que en un gran porcentaje de casos, los padres abandonan a las madres y los hijos luego de este shock y vivencia.

En otros casos su incapacidad de reacción les llevan al alcoholismo y al consumo de drogas como un medio para evadir su realidad y su incapacidad de reaccionar en consecuencia.

En su sitio web, dirigido a la sociedad, SENDA indica: " La familia es el contexto más cercano al individuo. La persona posee un vínculo directo con sus familiares y para sus primeros años con ellos. Esta tiene una función contenedora, formadora en lo moral y social y educadora, y constituye el primer referente del sujeto al mundo que lo rodea. " Por ello, el desarrollo de un Programa de Intervención como este nos parece imprescindible en esta comunidad de Área sur de la ciudad de Santiago de Chile.



Referencias Bibliográficas

- "Camino Down - Libro Digital" – Loreto Berenguela – www.nicosoft.net/camino
- La prevención del consumo de drogas y alcohol en el ámbito familiar y comunitario. – www.senda.gob.cl
- Manual sobre programas de prevención del uso indebido de drogas con participación de los jóvenes. Una guía de desarrollo y perfeccionamiento – Naciones Unidas – ODCCP – www.unodc.org

- PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DROGAS – www.eclac.cl

- Prevenir en drogas, enfoques integrales y contextos culturales para alimentar buenas prácticas - Martin Hopenhayn-*Compilador*
División de Desarrollo Social – Naciones Unidas – CEPAL ECLAC

- Presentación: Conceptos Básicos en Prevención para entender el Sistema CHPE – SENDA – www.senda.gob.cl

- Glosario de Términos – SENDA – www.senda.gob.cl

- En la familia - La prevención del consumo de drogas y alcohol en el ámbito familiar y comunitario SENDA – www.senda.gob.cl

- Consejos para padres - ¿Qué hacer si sospecho que mi hijo está consumiendo drogas?
SENDA www.senda.gob.cl

- PROYECTO DE INTERVENCIÓN SISTÉMICA EN FAMILIAS CON NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN: RELACIONES ENTRE HERMANOS – Angeles Benito López, 2011.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Metodología APRENDIZAJE POR LA ACCIÓN

Conceptos claves

- Trabajo en equipo
- Desarrollo comunitario
- Confianza en si mismo
- Seguridad personal.

Líneas de Intervención

- Organización de Equipos de actividad según grupo etéreo.
- Fortalecimiento del carácter en los jóvenes con Síndrome de Down
- Afianzamiento de la Responsabilidad en los familiares adultos cuidadores
- Participación comunitaria.
- Integración social.
-

Etapas

1.- Etapa Informativa

Presentación, desarrollo y motivación de interés en la problemática a través de charlas multimedia sobre prevención de drogas y vida saludable

2.- Etapa Participativa

Desarrollo de Dinámicas de Grupo con videos motivacionales que promuevan la participación

Participación en pequeños grupos de reflexión y debate.

Actividades recreativas: juegos, canciones, actividades de aire libre que promuevan la amistad, el compañerismo, la integración y el fortalecimiento de afectos y confianzas en el grupo

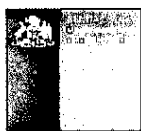
3.- Etapa Activa

Desarrollo del excursionismo urbano y rural fortaleciendo la integración de los pequeños equipos.

Campamento Familiar en grupos etéreos comunes que promuevan la cohesión y la vida saludable

Familias organizadas en grupos etéreos participando de vida al aire libre

-



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad Nº 1 ENCuentro			
Nombre de la Actividad		CHARLA INFORMATIVA - PARTICIPATIVA	
Descripción y metodología de la Actividad			
Presentación Multimedia Motivacional Video o diaporama Discusión en grupos: Phillips 66 Resumen y conclusiones			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces a día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Centro Comunitario	2 meses	2 veces al mes	12 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Traslados	4	1500	6000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colación	152	1000	152000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Proyector Multimedia	1	260.000	260.000
Pizarra Blanca	1	30.000	30.000



Actividad Nº 2 REUNIÓN			
Nombre de la Actividad		DINAMICAS DE GRUPO	
Descripción y metodología de la Actividad			
Desarrollo de dinámicas de : Conocimiento; Participación		Compartir experiencias;	
Desarrollo de la Confianza; Autocuidado; responsabilidad.			
Metodo Interactivo, Brainstorming, Phillips 66.			
Conclusiones			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces a día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Centro Comunitario	2 meses	2 veces al mes	12 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Traslados	4	1500	6000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad Nº 3		AIRE LIBRE	
Nombre de la Actividad		EXCURSIONES	
Descripción y metodología de la Actividad			
1.Excursión urbana. 2.Excursión Rural. Caminata en familia, divididos en equipos etareos, a un parque. Actividades recreativas. Compartir merienda Reflexiones			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces a día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Parque - Cordillera	2 meses	Una vez al mes	12
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4 AIRE LIBRE			
Nombre de la Actividad CAMPAMENTO			
Descripción y metodología de la Actividad			
Campamento familiar por grupos etarios de participación. Actividades grupales recreativas. Consolidación de la prevención a través de sesiones de reflexión insertas en el programa de actividades. Entrega de Diplomas de Participación en el Programa.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces a día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
San José de Maipo	2 días, una noche	1 vez	48 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Traslados	30	1500	45000
Lugar de Camping	30	2500	75000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Alimentación	30	2000	60000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Carros	5	40000	200000
Sacos de Dormir	30	5000	150000



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	CHARLA INFORMATIVA – PARTICIPATIVA	X		
2	CHARLA INFORMATIVA – PARTICIPATIVA	X		
3	CHARLA INFORMATIVA – PARTICIPATIVA		X	
4	CHARLA INFORMATIVA – PARTICIPATIVA		X	
5	DINAMICAS DE GRUPO	X		
6	DINAMICAS DE GRUPO	X		
7	DINAMICAS DE GRUPO		X	
8	DINAMICAS DE GRUPO		X	
9	EXCURSION URBANA		X	
10	EXCURSION RURAL			X
11	CAMPAMENTO			X

17.- EVALUACION DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que de cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir

- Trabajo en grupos
- Organización y participación comunitaria
- Compromiso con el cambio en materia de prevención
- Promoción de Valores
- Comunicación e Integración
- Familia



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa

Resultados Esperados:

- Que los participantes internalicen los daños que provoca el consumo
- Que los participantes asuman conductas responsables con ellos mismos y en cuanto a los cuidados que deben realizar con sus familiares con Síndrome de Down
- Que las familias y participantes se informen a través de Charlas motivacionales y Motivación
- Que las madres, padres, hermanos y cualquier otro familiar cuidador participen activamente en Dinámicas de Grupo (Phillips 66 y mesa redonda).
- Que los participantes externalicen las experiencias vividas y sentidas durante el programa.
- Que se efectúen dos Excursiones
- Que participen las familias de un Campamento.

INDICADORES:

- Cantidad de personas que participaron del programa.
- Número total de actividades realizadas.
- Asistencia total del programa.
- Número de personas participando de las charlas.
- Número de charlas motivacionales.
- Número de personas participando de las dinámicas de grupo.
- Número de dinámicas de grupo.
- Número de personas participando de las excursiones
- Número de excursiones
- Cantidad de familias participando de las actividades del campamento.



[Empty box for content]

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

La medición se realizará través de un Formulario CONTROL DE PARTICIPACIÓN.

-Evaluación Mensual a través de: a) Cuestionario de Evaluación y b) Hoja de Observación.

- Registro de Asistencia: mensual y trimestral.
- Evaluación Final
- Entrega de Certificados de Participación



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (de incluir fecha y estado actual)

<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIÓN (de incluir tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--	--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--	--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--	--


FECHA	FIRMA



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	57.000	0	0	57.000	5,8%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	287.000	0	0	287.000	29,2%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	640.000	0	0	640.000	65,0%
TOTAL	984.000	0	0	984.000	100,0%

LORETO BERENGUELA BAEZA
 ONG APASDOWN



Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)